

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señorita Ingeniera

**MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VICEVA S. A.**

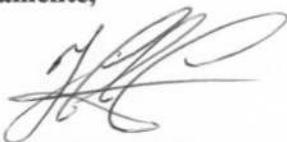
Ciudad.-

De mis consideraciones:

**FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de treinta y cuatro mil seis (34.006) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **VICEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, DIECISIETE MIL TRES (17.003) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **INGENIERA MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO, SOLTERA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930606.**

Atentamente,



**Fernando Patricio Cevallos Córdova**

**CEDENTE**

**C. C. # 0909143620**



**Ing. María Fernanda Cevallos Nieto**

**CESIONARIA**

**0923930606**





Dr. sentencia de Divorcio...  
DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a la SOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con: ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. - Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. - Recibo de pago de tasa 1000117

le Jur. Prov. 31  
Abg. J. Mercedes Velazco  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Hendy

se archiv. .... de 19...

f.) ..... de 19...  
Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cu' a copia se archiva. .... de 19.....

Jefe de Oficina

TRASUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo **H-A** Pág. **335** Acta **1981**

En **Guayaquil** de **Mayo** de **1989** mil novecientos **ochenta y nueve** hoy día **14** de **Mayo** - **Guayaquil** - **Provincia de Guayas**

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Fernando Gabriel Cevallos Cordova** nacido en **Quito - Pichincha**, el **14** de **Mayo** de **1961**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Estudiante** con Cédula N° **09-0914362-0** domiciliado en **Costa Rica**, de estado anterior **soltero**, hijo de **Fernando Cevallos** y de **Bertha Cordova**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Rosa Narcisca Nieto Aguilar** nacida en **Guayaquil**, el **25** de **Noviembre** de **1959**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Doméstica** con Cédula N° **09-0743035-2** domiciliada en **Costa Rica** anterior **soltera**, hija de **Miguel Nieto** y de **Angela Aguilar**

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil** - **FECHA 8 de Mayo de 1989**  
En este matrimonio legitimaron a su... comun... llamado...

**VICTOR PEREZ B.**  
Jefe de Registro Civil  
Identificación y Asesoría del Guayaquil

**OBSERVACIONES:**

**FIRMAS:** *[Firma]* *[Firma]*

FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO DE GUAYAS



**SE. JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**



(1)



Guayaquil, 13 de junio del 2005. - Las 11:09:00. -  
 VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, para manifestar que se encuentra casado con la señora **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR** desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado con la demandada Rosa Narcisa Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal; 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisa Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. **SEGUNDO:** Con la partida de matrimonio que corté a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. **TERCERO:** De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. **CUARTO:** La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA** y **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR** desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta-1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón : Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-**CERTIFICO** Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004** seguido por **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA** contra **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR**, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.-

**MARGINADO**

Fecha 12/7/05  
Firma

Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero  
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

Procuraduría

21  
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931120040586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J.No 586-2004-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

RAZON: 04.0100270162707070

Ab. Luis Zambrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Decimo, Primer  
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa  
de ..... fojas útiles,  
es igual a la copia  
que me fué exhibida.  
Guayaquil, 2016-5-16

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



MARCINANDO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señorita Ingeniera

**MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VICEVA S. A.**

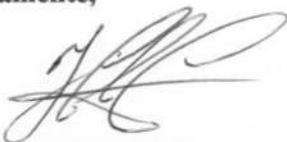
Ciudad.-

De mis consideraciones:

**FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de treinta y cuatro mil seis (34.006) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **VICEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, DIECISIETE MIL TRES (17.003) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **INGENIERA MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO, SOLTERA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930606.**

Atentamente,



**Fernando Patricio Cevallos Córdova**

**CEDENTE**

**C. C. # 0909143620**



**Ing. Maria Fernanda Cevallos Nieto**

**CESIONARIA**

**0923930606**





Dr. sentencia de Divorcio...  
DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a la SOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con: ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. - Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. - Recibo de pago de tasa 1000117

le Jur. Prov. 31  
Abg. J. Mercedes Velazco  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Hendy

se archiv. .... de 19...

f.) ..... de 19...  
Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cu' a copia se archiva. .... de 19...

Jefe de Oficina

TRASUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-A Pag. 335 Acta 1991

En Guayaquil, de Mayo de mil novecientos noventa y una, a las once y media de la noche, yo, el Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fernando Cevallos Cordova  
61 - nacido en Quito - Pichincha, el 14 de Mayo de 1961 - de nacionalidad Guatemalteca - de profesion Estudiante - con Cédula N° 09-0914362-0 domiciliado en Costa Rica anterior Poltero - hijo de Fernando Cevallos y de Bertha Cordova

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosa Narcisa Nieto Aguilar  
59 - nacida en Guayaquil, el 25 de Noviembre de 1959 - de nacionalidad Guatemalteca - de profesion Doméstica - con Cédula N° 09-0743035-2 domiciliada en esta Ciudad anterior Poltera - hija de Miguel Nieto y de Angela Aguilar

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil - FECHA: 8 de Mayo de 1991  
En este matrimonio legitimaron a su... comun... llamado...

VICTOR PEREZ B.  
Jefe de Oficina de Registro Civil  
Identificación y Asesoría del Guayaquil

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Hendy, Rosa Nieto

FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO DE GUAYAS



**SE. JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**



(1)



Guayaquil, 13 de junio del 2005. - Las 11:09:00. -  
 VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, para manifestar que se encuentra casado con la señora **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR** desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado con la demandada Rosa Narcisa Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal; 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisa Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. **SEGUNDO:** Con la partida de matrimonio que corté a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. **TERCERO:** De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. **CUARTO:** La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA** y **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR** desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta-1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón : Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-**CERTIFICO** Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004** seguido por **FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA** contra **ROSA NARCISA NIETO AGUILAR**, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.-

**MARGINADO**

Fecha 12/7/05  
Firma

Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero  
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

Procuraduría

21  
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931120040586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J.No 586-2004-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

RAZON: 04.0100270162707070

Ab. Luis Zambrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Decimo, Primer  
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa  
de ..... fojas útiles,  
es igual a la copia  
que me fué exhibida.  
Guayaquil, 2016-5-16

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



MARCINANDO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señorita Ingeniera

**MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VICEVA S. A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

**FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de diecisiete mil tres (17.003) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **VICEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, DIECISIETE MIL TRES (17.003) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **YSABEL NARCISA CEVALLOS NIETO, CASADA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930614.**

Atentamente,



**Fernando Patricio Cevallos Córdova**  
**CEDENTE**  
**C. C. # 0909143620**



**Ysabel Narcisa Cevallos Nieto**  
**CESIONARIA**  
**0923930614**



DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con: ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. Recibo de pago de tasa...

Legislación Provincial de Guayaquil  
Abg. Mercedes Vélazquez  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

se archivó, de ..... de 19...

f.) ..... Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cu' a copia se archiva. .... de 19.....

f.) ..... Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo A-A Pág. 335 Acta 1991

En Guayaquil, de Mayo de 1991, mil novecientos...

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Fernando Patricio Cevallos Cordova, nacido en Guibo - Guinechea, el 14 de Mayo de 1961, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 09-09-14368-D, domiciliado en esta Ciudad anterior Poltero, hijo de Fernando Cevallos y de Martha Cordova.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Rosa Narcisca Nieto Aguilar, nacida en Guayaquil, el 25 de Noviembre de 1959, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión D. Doméstico con Cédula N° 09-0743095-2, domiciliada en esta Ciudad anterior Poltero, hija de Miguel Nieto y de Angela Aguilar.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil - FECHA: 8 de Mayo de 1991

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

VICTOR PEREZ B. Jefe de Oficina

OBSERVACIONES:

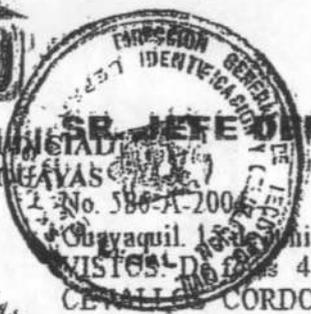
FIRMAS: Victor Perez B. Rosa Nieto

FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

**SR. JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**



(1)



Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00. -

VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado con la demandada Rosa Narcisca Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurre ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisca Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón : Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.-



**MARGINADO**

Fecha 12/7/05  
Firma

Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero  
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

*Paralelo 1001*

21  
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931120010586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10:41

J. No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

R.A.Z. 04-07-00020105707076

Ab. Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Decimo Numero  
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa  
de ..... fojas útiles,  
es igual a la copia  
que me fué exhibida.  
Guayaquil, 20/6-5-11

*[Signature]*  
Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

MARCINADO

Guayaquil, 8 de Mayo del 2.017

Señorita Ingeniera

**MARIA FERNANDA CEVALLOS NIETO**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VICEVA S. A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

**FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA**, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real, Manzana "G", Villa 14, del Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, como propietario de diecisiete mil tres (17.003) acciones, ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una en la compañía **VICEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a **CEDER, COMO EN EFECTO CEDO, DIECISIETE MIL TRES (17.003) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi absoluta propiedad, a favor de la señorita **YSABEL NARCISA CEVALLOS NIETO, CASADA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0923930614.**

Atentamente,



**Fernando Patricio Cevallos Córdova**  
**CEDENTE**  
**C. C. # 0909143620**



**Ysabel Narcisa Cevallos Nieto**  
**CESIONARIA**  
**0923930614**



DILIGENCIA: Por sentencia dictada por el Dr. CARLOS COELLO VERA, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, con fecha Guayaquil, 15 de Junio del 2.005. Se subinscribe a DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA con ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 4 de Julio del 2.005. Guayaquil, 12 de Julio del 2.005. Recibo de pago de tasa...

Legislación Provincial... Abg. Mercedes Vélazquez... DEPARTAMENTO JUDICIAL

se archivó... de 19...

f.) Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del... con fecha... cu' a copia se archiva. de 19...

Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo A-A Pág. 335 Acta 1991

En Guayaquil, de Mayo de 1991 mil novecientos...

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Fernando Patricio Cevallos Cordova...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Rosa Narcisca Nieto Aguilar...

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil - FECHA: 8 de Mayo de 1991

En este matrimonio legitimaron a su... comun... llamado...

VICTOR PEREZ B. Jefe de Oficina

OBSERVACIONES

FIRMAS: Victor Perez B. Rosa Nieto

FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

**SR. JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**



(1)



Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00. -

VISTOS De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaño, justifico que me encuentro casado con la demandada Rosa Narcisca Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concuro ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscrito y mi cónyuge Rosa Narcisca Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscrito Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Razón : Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005.- Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005.-CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.-



**MARGINADO**

Fecha 12/7/05  
Firma

Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero  
de lo Civil de Guayaquil





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

*Paralelo 1001*

21  
2

JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0931120010586

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 14:10.44

J. No 586-2001-A

RAZON. Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Guayaquil, Julio 4 del 2005

R.A.Z. 04-0160620165707976

Ab. Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Decimo Numero  
de lo Civil de Guayaquil

DOY FE: Que esta compulsa  
de ..... fojas útiles,  
es igual a la copia  
que me fué exhibida.  
Guayaquil, 20/6-5-11

*[Signature]*  
Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

MARCINADO